



# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

*Trabajemos por el Bicentenario*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2023-A-MPCH

Santo Tomás, 08 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO:

**VISTOS:** El Oficio N°668-2022-MPCH/OCI, con fecha de Registro 03/11/2022, Informe N°2637-2022-OC-DGA/MPCH con fecha de Registro 16/12/2022, Carta N°0385-2022-ISR-GI/MPCH, con fecha de Registro 19/12/2022, Carta N°01-2022-LP04-MPCH, con fecha de Registro 19/12/2022, Informe N°2666-2022-OC-DGA7MPCH, con fecha de registro 20/12/2022, Oficio N°017-2022-OC-DGA/MPCCH-C con fecha de Registro 28/12/2022, Informe N°008-2023-JKCR-AC-GA-MPCH/C con fecha de Registro 17/01/2023, Informe N°0018-2023-MPCH/DGA-JKCR con fecha de Registro 17/01/2023, Informe Legal N°034-2023-DAJ-PMCH/FVM con fecha de Registro 06/02/2023, sobre la solicitud de nulidad de oficio del Procedimiento de selección Licitación Pública LP N°04-2022-MPCH/C-1; y

**CONSIDERANDO:**

**Que,** las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

**Que,** en concordancia con la autonomía política de la gozan los gobiernos locales; el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que es atribución del Alcalde dicta Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas

**Que,** las Resoluciones de Alcaldía, aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

**Que,** estando a lo establecido en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

**Que,** el artículo 10° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, asimismo el artículo 11° numeral 11.2, indica que, la nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad, en el presente caso la nulidad debe declararse en concordancia con el artículo 211° de la Ley en referencia.

**Que,** de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 11.3 del artículo 11° de la citada norma anteriormente señala; la resolución que declara la nulidad dispone, además lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico;

**Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del estado Ley N°30225, modificado por el Decreto Legislativo N°1444, estipula; el Titular de la entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio de que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación (...) cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la norma



# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

*Trabajemos por el Bicentenario*



aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los catálogos electrónicos de acuerdo marco.

**Que**, mediante Oficio N°688-2023-MPCH/OCI, con fecha de Registro 03/11/2022, la Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, C.P.C. Rosa Leydi Rengifo Inca, notifica el Informe de Hito de Control N°039-2022-OCI/386-SCC, al despacho de Alcaldía, control concurrente del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública LP-SM-04-2022-MPCH/C-1, servicio de ejecución de obra por contrata "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Primario en la I.E. N°56354 Allhuacchuyo, del Distrito de Santo Tomas, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco" se desprende del numeral V) situaciones adversas, de la revisión efectuada a la etapa de integración de bases, se han identificado tres (03) situaciones adversas, que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos del procedimiento de selección de la Licitación Pública LP-SM-04-2022-MPCH/C-1, las situaciones adversas identificadas son las siguientes: **1)** Las bases integradas consignan descripción errónea referente al plazo de ejecución de obra, situación que contraviene a lo establecido en las bases estándar aprobado por el OSCE, generando el riesgo posible conflictos durante la admisión de ofertas y en la ejecución de obra. **2)** El Comité de Selección integró bases exigiendo condiciones específicas (acreditación de partidas y/o componentes) al momento de consignar la experiencia del postor en servicios similares, contrario a lo establecido en las bases estándar aprobadas por OSCE, situación que vendría limitando su desarrollo en condiciones de transparencia, libertad de concurrencia y competencia; así como, genera el riesgo de ser materia de nulidad; **3)** Exclusión de los especialistas del plantel profesional, pese a estar incluido en el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico aprobado, genera el riesgo de no garantizar la adecuada ejecución de la obra. La jefa del Órgano de Control Institucional, solicita comunicar al OCI, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe.

**Que**, conforme señala el Informe N°2637-2022-OC-DGA/MPCH con fecha de Registro 16/12/2022, el Jefe de la Oficina de Contrataciones, Lic. Carlos Ivan Quiroz Pérez, solicita al Gerente de Infraestructura, comunicar las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas encontradas en el procedimiento de Selección Licitación Pública LP-SM-4-2022-MPCH/C-1, como área usuaria.

**Que**, mediante Carta N°0385-2022-ISR-GI/MPCH, de fecha 19/12/2023, el Gerente de la Gerencia de Infraestructura, Ing. Ilin Silvera Reynaga, emite al Presidente del Comité de Selección del procedimiento de Selección Licitación Pública LP-SM-4-2022-MPCH/C-1, el Plan de Acción a implementar respecto a las situaciones adversas encontradas en el procedimiento de selección Licitación Pública LP-SM-4-2022-MPCH/C-1. Contratación de ejecución de obra por contrata "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Primario en la I.E. N°56354 Allhuacchuyo, del Distrito de Santo Tomas, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco" Concluye y recomienda, solicitar se declare la Nulidad del Proceso de Selección, y el mismo que se retrotraiga a la etapa de convocatoria, respecto a la tercera situación adversa identificada del procedimiento de Selección Licitación Pública LP-SM-4-2022-MPCH/C-1,

**Que**, mediante Carta N°01-2022-LP04-MPCH, con fecha de Registro 19/12/2022, el Comité de Selección, presidido por el Ing. Ilin Silvera Reynaga como presidente, se dirige al Jefe de la Oficina de Contrataciones, Lic. Carlos Ivan Quiroz Pérez, respecto a la evaluación de la Carta N°0385-2022-ISR-GI/MPCH y recomendado solicitar se declare la Nulidad del Proceso de Selección, y el mismo que se retrotraiga a la etapa de convocatoria, respecto al procedimiento de selección Licitación Pública LP-SM-4-2022-MPCH/C-1.

**Que**, mediante Informe N°2666-2022-OC-DGA7MPCH, con fecha de registro 20/12/2022, el jefe de la oficina de contrataciones, comunica al Director General de Administración respecto a la Carta



# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

*Trabajemos por el Bicentenario*



N°0385-2022-ISR-GI/MPCH, donde el presidente del Comité de Selección del procedimiento de selección Licitación Pública LP-SM-4-2022-MPCH/C-1, recomienda solicitar se declare la Nulidad del Proceso de Selección, y el mismo que se retrotraiga a la etapa de convocatoria en referencia al Informe de Hito de Control N°039-2022-OCI/0386-SCC

**Que**, mediante Oficio N° 017-2022-OC-DGA/MPCH-C con fecha de Registro 28/12/2022, el Jefe de la Oficina de Contrataciones, Lic. Carlos Ivan Quiroz Pérez, comunica a la Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, sobre la implementación del plan de acción a partir del Informe de Hito de control N°039-2022-OCI/0386-SCC, referente al Procedimiento de Selección Licitación Pública LP-SM-4-2022-MPCH/C-1 cuyo objeto fue la contratación del Servicio de Ejecución de Obra por Contrata "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Primario en la I.E. N°56354 Allhuacchuyo, del Distrito de Santo Tomas, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco."

**Que**, de acuerdo al Informe N°008-2023-JKCR-AC-GA-MPCH/C con fecha de Registro 17/01/2023, el Jefe encargado de la Oficina de Contrataciones, C.P.C. Jaime Kike Cusi Rimache, solicita la nulidad de oficio, ante el Director General de Administración, la nulidad del Procedimiento de Selección Licitación Pública LP-SM-4-2022-MPCH/C-1, cuyo objeto fue la contratación del Servicio de Ejecución de Obra por Contrata "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Primario en la I.E. N°56354 Allhuacchuyo, del Distrito de Santo Tomas, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco." hasta la etapa de los actos preparatorios y se pueda corregir los términos de referencia del requerimiento en cuanto se refiere a los requisitos de calificación en la experiencia del postor en la especialidad

**Que**, mediante Informe N°0018-2023-MPCH/DGA-JKCR con fecha de Registro 17/01/2023, el Director General de Administración, C.P.C. Jaime Kike Cusi Rimache solicita ante la Gerencia Municipal, la declaratoria de nulidad de oficio del Procedimiento de Selección Licitación Pública LP-04-2022-MPCH/C-1, porque se ha transgredido el Artº 25 de la Obligatoriedad, Numeral 25.1 de la Directiva N°01-2019-osce/cd, respecto a la elaboración de bases. Y el Artº 29, del Requerimiento, Numeral 29.3 de la misma norma legal. Asimismo, solicita se retrotraiga el procedimiento de selección Licitación Pública LP-SM-4-2022-MPCH/C-1, hasta la etapa de los actos preparatorios (requerimiento) previa opinión legal y en concordancia a la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Modificatorias.

**Que**, conforme señala el Informe Legal N°034-2023-DAJ-MPCH/FVM, con fecha de Registro 06/02/2023, el Director de Asesoría Jurídica, Abg. Franklin Villena Molero. Visto los antecedentes y análisis del presente informe, opina que resulta procedente declarar la solicitud de nulidad de oficio del procedimiento de selección Licitación Pública LP-SM-04-2022-MPCH/C-1, que tiene por objeto la contratación de la ejecución de obra por contrata "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Primario en la I.E. N°56354 Allhuacchuyo, del Distrito de Santo Tomas, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco." Por haberse configurado una de las causales previstas en el numeral 44.1 del artículo 44º de la Ley de Contrataciones del Estado, prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, asimismo, por haber transgredido lo establecido en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley y contraviniendo lo establecido en los artículos 29, 36 del Reglamento. Contravención de las normas legales. Opina que resulta procedente del mismo modo, retrotraer el procedimiento de selección anteriormente mencionado, hasta la etapa de los actos preparatorios, etapa donde se haya producido el vicio materia de análisis. Debiendo ponerse para tal efecto, de conocimiento a la Secretaría Técnica del PAD de la entidad a fin de que determine responsabilidades administrativas en la que habrían incurrido los funcionarios y/o servidores municipales.



# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

## Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

*Trabajemos por el Bicentenario*



En tal sentido, con proveido N°342 de fecha 06/02/2023, la Gerencia Municipal dispone al Secretario General emita el Acto Resolutivo, los que se fundamentan en los informes que anteceden, y estando conforme a Ley es procedente emitir la correspondiente Resolución.

**ESTANDO** a las consideraciones expuestas y de conformidad al inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **DECLARAR** de OFICIO LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA LP-04-2022-MPCH/C-1, que tiene por objeto la contratación de la ejecución de obra por contrata "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N°56354 ALLHUACCHUYO, DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO." Por contravenir las normas legales, y los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **RETROTRAER** el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA LP-04-2022-MPCH/C-1, hasta la etapa de actos preparatorios y encargar el cumplimiento al Comité de Selección y la Oficina de Contrataciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ENCARGAR** a la Oficina de Contrataciones la publicación de la presente Resolución en la plataforma del SEACE dentro del plazo fijado por Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** **REMITIR**, copia de los antecedentes al Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la entidad, a fin de establecer la responsabilidad administrativa, civil y penal correspondiente, por los hechos que motivaron la nulidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Contrataciones, al Presidente del Comité de Selección, a la Secretaria Técnica de PAD y demás áreas en cuanto corresponda para su conocimiento y cumplimiento, finalmente a la Oficina de Tecnología de la Información para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Oficina de Contrataciones
- Comité de Selección
- Secretaria Técnica de PAD
- Oficina de Tecnología de la Información.
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO

Lic. Jose Alberto Flores Cruz  
ALCALDE

